

Municipio de Gómez Farías, Chihuahua

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08025-19-0664-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 664

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	32,000.0
Muestra Auditada	32,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Gómez Farías, Chihuahua, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 32,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los Proyectos y Suscripción del Convenio

Resultado núm. 1

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió a la Presidenta Municipal de Gómez Farías, Chihuahua, la convocatoria para los proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3139/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos, debía ser a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se verificó que, en atención a esa convocatoria, mediante el oficio número MGOMEZFARÍAS/RNAVGF/0004/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, el municipio de Gómez Farías, Chihuahua, presentó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF, el proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Valentín Gómez Farías 2024", para su aprobación y asignación de recursos.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFPIFPSV/218.000.00/3366/2023 del 19 de diciembre del 2023, la DGCFPIFPSV informó al municipio de Gómez Farías, Chihuahua, la aprobación del proyecto por 32,000.0 miles de pesos.

De acuerdo con el “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración” publicados el 29 de diciembre de 2023 (Criterios), los proyectos presentados debían incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes que serían destinados a cada una de las vertientes establecidas para este programa; además, se incluyó el calendario de ejecución.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías, Chihuahua (SMDIF), acompañaron el proyecto con la carta compromiso, de fecha 7 de diciembre de 2023, para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

Sin embargo, no se presentó evidencia de que se asumiera el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF) y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, así como los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas; cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF), el SMDIF y el Ayuntamiento Municipal de Gómez Farías, Chihuahua.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus

Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción III; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción IV.

2024-B-08025-19-0664-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia de que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, así como los requerimientos que fueran formulados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el cumplimiento y atención a exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción III; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción IV.

Resultado núm. 2

De acuerdo con la revisión del proyecto se verificó que, si bien incluía los porcentajes que se destinarían a cada una de las vertientes, no se describieron de manera detallada los montos

y las acciones que se ejecutarían con los recursos del programa, lo cual si se describe en las especificaciones técnicas.

Al respecto, el documento denominado “especificaciones técnicas” presentó inconsistencias en su contenido, ya que las sumas por concepto no se corresponden con el subtotal y total, que realmente se aprobó; además, los porcentajes destinados por vertiente no coinciden con los establecidos en el proyecto que se incluyó como anexo de ejecución al convenio suscrito.

Cabe señalar que este documento no forma parte del anexo de ejecución del convenio.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción II.

2024-B-08025-19-0664-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión elaboraron el documento denominado "especificaciones técnicas", el cual presentó inconsistencias en su contenido, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción II.

Resultado núm. 3

El 23 de enero de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF suscribieron con el SNDIF y el SEDIF el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, por medio del cual se asignaron 32,000.0 miles de pesos al Ayuntamiento Municipal y al SMDIF, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Valentín Gómez Farías 2024”.

Transferencia de los Recursos

Resultado núm. 4

La Presidenta Municipal de Gómez Farías, Chihuahua, mediante el oficio GF/NNA/EII/01/2023, del 21 de diciembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda del

Gobierno del Estado de Chihuahua la apertura de una cuenta bancaria para recibir los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" (SASI).

Al respecto, se identificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua abrió una cuenta bancaria para tales efectos y se dispuso de la documentación siguiente:

- a) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluye el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.
- e) Oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que la presidenta Municipal solicitó la radicación de los recursos federales en una cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, el municipio de Gómez Farías, Chihuahua, también abrió una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Santander México, S.A., en la cual, el 17 de abril de 2024, recibió los recursos del programa E040 SASI por 32,000.0 miles de pesos, por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua.

No obstante, no se proporcionó evidencia de que se remitiera la documentación referida en los incisos del "a) al e)", a la DGCFPIFPSV, del SNDIF.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción II.

2024-B-08025-19-0664-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron evidencia de que se remitiera la documentación referente a la cuenta bancaria del programa a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

de la Familia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción II.

Resultado núm. 5

La entidad fiscalizada presentó el oficio número SH/CESRF/A/948/2024, mediante el cual se remitió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el municipio a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente a los recursos recibidos.

Asimismo, se dispuso del recibo emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el 15 de abril de 2024, respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI, expedido a nombre del SNDIF, el cual contenía el Registro Federal de Contribuyentes, la fecha de emisión y de recepción del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, el nombre del programa y proyecto, así como el importe del pago; no obstante, no se presentó evidencia de su envío a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF por medio de la DGCFPIFPSV.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción V, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula tercera.

2024-B-08025-19-0664-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del envío del recibo emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua por el pago

recibido por concepto del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia por medio de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 7, fracción V; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula tercera.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Resultado núm. 6

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 SASI, por los 32,000.0 miles de pesos asignados mediante el convenio y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que el municipio no presentó los registros contables ni presupuestales que reflejen, en lo relativo al gasto, el importe devengado, ejercido y pagado de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que únicamente se proporcionó un auxiliar contable.

Tampoco se proporcionó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por la fuente de financiamiento del programa E040 SASI (con detalle de las partidas y momentos presupuestales) ni las pólizas contables, por lo que, en la información financiera proporcionada, no fue posible identificar los recursos devengados ni los pagados al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracciones I, II y III; y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV y VIII.

2024-B-08025-19-0664-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su

equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron los registros contables y presupuestales ni las pólizas contables, en los que se identifiquen los recursos devengados y pagados al cierre del ejercicio, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracciones I, II y III, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV y VIII.

Resultado núm. 7

En la revisión de la documentación proporcionada, se identificó que fueron emitidos cheques a nombre de la Presidenta Municipal de Gómez Farías, Chihuahua, para los pagos correspondientes de nómina, ya que, de acuerdo con la normativa, estos pagos se realizarían en efectivo (ver resultado 25).

Respecto de los CFDI disponibles por una suma de 30,590.6 miles de pesos, se comprobó que, a la fecha de la auditoría, estaban vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

No obstante, de los 32,000.0 miles de pesos asignados, si bien se presentaron los CFDI emitidos por proveedores y se identificaron las transferencias por 30,726.0 miles de pesos no se presentó la documentación justificativa del gasto realizado, como los contratos, convenios o pedidos formalizados.

Tampoco se dispuso de los CFDI correspondientes a los pagos de nómina, ni de la retención del 5 al millar de la obra realizada con recursos del programa E040 SASI por 1,409.4 miles de pesos; lo anterior, conforme se muestra en la tabla siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
 CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Concepto	Monto aprobado en especificaciones técnicas	Monto pagado en estado de cuenta	Monto no justificado ^{1/}	Monto sin CFDI
	A	B	C	D
Obra	27,084.0	27,085.0	27,085.0	135.4
Equipamiento de obra	1,875.0	1,875.0	1,875.0	0.0
Elaboración de proyecto	160.0	160.0	160.0	0.0
Insumos y equipos de uniformes	371.8	371.8	371.8	0.0
Insumos alimenticios	817.0	817.0	817.0	0.0
Insumos de papelería y oficina	180.0	180.0	180.0	0.0
Artículos de limpieza	118.2	118.2	118.2	0.0
Artículos kit de limpieza personal	114.0	114.0	114.0	0.0
Servicios de asesoramiento	0.0	5.0	5.0	0.0
Nómina	1,274.0	1,274.0	0.0	1,274.0
Total	31,994.0	32,000.0	30,726.0	1,409.4

FUENTE: Elaborado con las especificaciones técnicas del proyecto, los estados de cuenta, los contratos y los CFDI.

1/ La entidad fiscalizada proporcionó los contratos correspondientes a obra y equipamiento de la obra; sin embargo, éstos no se encuentran debidamente firmados por todas las personas participantes (Ver resultados 18 y 22).

Además, la documentación proporcionada no fue cancelada con la leyenda de "operado", ni identificada con el nombre del programa.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV y VIII; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 5.

2024-D-08025-19-0664-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,000,000.00 pesos (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto; además, la obra y las adquisiciones no operan para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", ya que no se dispuso de evidencia de que se destinaron a atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Este monto incluye conceptos de obra no ejecutados y bienes de los que no se identificó que son los adquiridos con los recursos del programa, ya que no se encontraron inventariados o identificados y bienes no localizados.

Tampoco se dispuso de contratos, solicitudes o documentación que justifique el gasto, ni de la evidencia que acredite la recepción de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracciones I, II y III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV y VIII; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 5.

Resultado núm. 8

Con el análisis de los estados de cuenta en la que el municipio administró los recursos del programa E040 SASI, se identificó que, de enero a octubre y diciembre de 2024, se generaron rendimientos financieros y compensaciones SPEI por 526.7 miles de pesos; asimismo, se realizaron cobros por concepto de comisiones y su IVA correspondiente por 2.0 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y OTROS COBROS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Mes	Rendimientos generados ^{1/}	Comisiones cobradas	IVA de las comisiones	Total
	A	B	C	E=A-B-C
Enero	0.0	0.0	0.0	0.0
Febrero	0.0	0.0	0.0	0.0
Marzo	0.0	0.0	0.0	0.0
Abril	0.0	0.0	0.0	0.0
Mayo	60.4	0.4	0.1	59.9
Junio	114.8	0.2	0.0*	114.6
Julio	93.2	0.0	0.0	93.2
Agosto	82.7	0.5	0.1	82.1
Septiembre	66.1	0.4	0.1	65.6
Octubre	55.6	0.2	0.0*	55.4
Noviembre ^{2/}	No se dispuso de información.			
Diciembre	53.9	0.0	0.0	53.9
Total	526.7	1.7	0.3	524.7

FUENTE: Elaborado con los estados de cuenta de enero a octubre y diciembre de 2024.

1/ Incluye menos de 0.1 miles de pesos de compensaciones SPEI y otras transferencias recibidas por un monto no significativo.

2/ La entidad fiscalizada no proporcionó el estado de cuenta correspondiente a noviembre de 2024.

* Cifra menor de 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior el monto de los rendimientos ascendió a 524.7 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionaron los estados de cuenta de noviembre de 2024 ni los correspondientes a 2025 hasta la cancelación de la cuenta, por lo que no fue posible verificar el total de los rendimientos generados en la cuenta bancaria del programa.

Tampoco se presentó evidencia del registro contable de los rendimientos financieros generados ni de que se cancelaron con la leyenda de "operado" e identificado con el nombre del programa.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracciones I, II y III; y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV y VIII.

2024-B-08025-19-0664-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron la totalidad de los estados de cuenta ni la evidencia del registro contable de los rendimientos financieros generados; además, que no cancelaron la documentación correspondiente con la leyenda de "operado" y el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracciones I, II y III, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 13, fracciones I, IV y VIII.

Destino de los Recursos

Resultado núm. 9

Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF de Gómez Farías, Chihuahua, de los anexos de ejecución y de las especificaciones técnicas del proyecto "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Valentín Gómez Farías 2024", así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos del programa no fueron ejercidos de conformidad con las acciones definidas en el proyecto autorizado por el SNDIF, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Vertiente	Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados (C)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Diferencias E=A-B-C-D
		(A)		(B)				
		Monto	%	Monto	%*			
Proyecto: Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Valentín Gómez Farías 2024								
I.	Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	29,119.0	91.0	29,119.0	100.0	1.0	0.0	-1.0
II.	Adquisición de productos de primera necesidad	1,601.0	5.0	1,601.0	100.0	0.0	0.0	0.0
III.	Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	1,280.0	4.0	1,274.0	99.5	5.0	0.0	1.0
	TOTAL	32,000.0	100.0	31,994.0	99.9	6.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con lo anterior, se ejercieron recursos por 6.0 miles de pesos en las vertientes I y III, en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización de la Titular de la UAPV del SNDIF.

Además, no se dispuso de toda la documentación con la que se pudiera verificar que los recursos del programa se ejercieron de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterios 5, 8 y 14, fracción II; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda y séptima, fracciones II y X.

2024-B-08025-19-0664-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión ejercieron recursos en acciones distintas a las definidas en el proyecto autorizado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterios 5, 8 y 14, fracción II; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda y séptima, fracciones II y X.

Resultado núm. 10

El municipio de Gómez Farías, Chihuahua, solicitó al Gobierno del Estado de Chihuahua la gestión de la línea de captura con la DGCFPIFPSV para realizar los reintegros correspondientes. Además, presentó un oficio remitido a esa dirección en el que se describe que el municipio realizó un reintegro por 593.8 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros; no obstante, el oficio no dispone de acuse y no se presentó evidencia de que se entregó a la DGCFPIFPSV.

Al respecto se presentó un comprobante de transferencia a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 593.8 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionaron los estados de cuenta bancarios, líneas de captura y pólizas que acrediten que se realizaron reintegros, ni los recursos que debían ser reintegrados, por lo que tampoco se pudo identificar si el monto reintegrado correspondía a recursos no ejercidos o a rendimientos financieros como manifestó el municipio en el oficio señalado anteriormente, ya que en la revisión únicamente se identificaron rendimientos financieros por 524.7 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus

Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 10; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XIII.

2024-D-08025-19-0664-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 593,766.93 pesos (quinientos noventa y tres mil setecientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen hasta la fecha de su reintegro, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral se reintegraron a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 10; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XIII.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Resultado núm. 11

El municipio reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio de los recursos del programa E040 SASI correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, así como el informe definitivo; no obstante, no se presentó evidencia de que se publicaran en algún medio oficial de difusión, ni en la página oficial de internet del municipio.

Además, la información registrada en el módulo del ejercicio del gasto del SRFT presentó inconsistencias respecto de los montos reportados en el auxiliar contable proporcionado por la entidad fiscalizada, ya que las partidas registradas no se correspondieron con los importes ejercidos; además, los rendimientos financieros no se informaron en el sistema.

Tampoco se reportaron los informes sobre el destino de los recursos del programa, correspondientes a los trabajos de obra pública efectuados.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XX.

2024-B-08025-19-0664-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no difundieron en algún medio oficial ni en la página de internet del municipio los informes trimestrales ni el definitivo; además, que registraron en el Sistema de Recursos Federales Transferidos información con inconsistencias, y que no reportaron los informes sobre el destino de los recursos del programa, correspondientes a los trabajos de las obras públicas efectuadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados,

Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XX.

Resultado núm. 12

El municipio no presentó evidencia de que publicó en el periódico o gaceta oficial de la entidad federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, ni de que se informó a la DGCFPIFPSV de la publicación de ese Acuerdo.

Tampoco se presentó evidencia que permitiera identificar cuándo inició operaciones el centro “Refugio de niños y adolescentes Valentín Gómez Farías” del municipio de Gómez Farías, Chihuahua.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

2024-B-08025-19-0664-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no publicaron en sus medios de difusión oficiales el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, ni proporcionaron evidencia de que se informó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad de la publicación de ese Acuerdo; tampoco del inicio de operaciones del centro construido para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, en incumplimiento del Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y

Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

Resultado núm. 13

El municipio de Gómez Farías, Chihuahua, no presentó evidencia de que se registró en la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, a las niñas, niños y adolescentes atendidos en el centro "Refugio de niños y adolescentes Valentín Gómez Farías", así como tampoco los informó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) mediante ningún otro medio.

Además, la entidad no proporcionó información para comprobar que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, la cláusula séptima, fracciones XXII y XXIII.

2024-B-08025-19-0664-08-010
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia de que se registró en la plataforma "Por tus derechos" a las niñas, niños y adolescentes atendidos en el centro, ni de que los informaron a la Dirección General de

Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad; además, no proporcionaron la información que comprobara que el centro de asistencia está registrado, autorizado y certificado, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, la cláusula séptima, fracciones XXII y XXIII.

Seguimiento y Supervisión de los Recursos

Resultado núm. 14

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, previamente a la recepción de los recursos del programa E040 SASI, el municipio, mediante el oficio número GF/MIG/895/2023 del 22 de diciembre de 2023, notificó a la DGCFPIFPSV la designación de la Presidenta del DIF del municipio de Gómez Farías, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio de coordinación 2024.

Resultado núm. 15

La entidad fiscalizada presentó cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos, así como el informe final de resultados, el cual se correspondió con las acciones y montos del ejercicio del gasto.

El municipio envió, de forma física, a la DGCFPIFPSV los informes de avance trimestrales del proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Valentín Gómez Farías 2024". No obstante, el segundo y tercero se entregaron fuera del plazo establecido en la normativa, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFFPIFPSV DEL SNDIF
CUENTA PÚBLICA 2024

Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío ^{1/}	Fecha de recepción por parte de la DGCFFPIFPSV	Días de retraso
Primero	23 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.	5 de abril de 2024	5 de abril de 2024	0
Segundo	1 de abril hasta el 30 de junio de 2024.	5 de julio de 2024	8 de julio de 2024	3
Tercero	1 de julio al 30 de septiembre de 2024.	7 de octubre de 2024	8 de octubre de 2024	1
Cuarto	1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	8 de enero de 2025	18 de diciembre de 2024	0
Final	23 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	Sin información	Sin evidencia

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

1/ Para los informes trimestrales, el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio, para el informe final.

Además, no se presentó evidencia de que se remitió a la DGCFFPIFPSV el informe final de resultados, de forma física o electrónica.

La normativa establece que la DGCFFPIFPSV deberá notificar por correo electrónico al Ayuntamiento Municipal y al SMDIF, las observaciones y requerimientos adicionales a los informes trimestrales e informe final entregados y éste dispone de un plazo de cinco días hábiles para atenderlos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los informes no tuvieron observaciones o requerimientos adicionales, y en su caso, que fueron atendidos.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterios 8, fracción I, y 9, fracciones III y IV, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

2024-B-08025-19-0664-08-011

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión remitieron fuera del plazo establecido en la normativa los informes de avances trimestrales del proyecto; además, que no presentaron evidencia de que se remitió el informe final de resultados, ni de que los informes no tuvieron observaciones o requerimientos adicionales, y en su caso, que fueron atendidos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterios 8, fracción I, y 9, fracciones III y IV; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

Resultado núm. 16

El municipio de Gómez Farías, Chihuahua, mediante la carta de corresponsabilidad de fecha 7 de diciembre de 2023, asumió el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, con el fin de comprobar las condiciones del Centro de Asistencia Social, así como el destino y la aplicación de los recursos, ni de que se enviaron a la DGCFPIFPSV los informes correspondientes.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 9, fracción III, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados,

que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula cuarta, fracción I.

2024-B-08025-19-0664-08-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron evidencia de que efectuaron las visitas físicas de verificación del proyecto, con el fin de comprobar las condiciones el Centro de Asistencia Social, así como el destino y la aplicación de los recursos, ni de que se enviaron a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad los informes correspondientes, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterio 9, fracción III; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula cuarta, fracción I.

Obra Pública

Resultado núm. 17

Para la verificación del proceso de adjudicación de una obra efectuada con los recursos del programa E040 SASI, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación siguiente:

- El calendario de procedimiento de contratación de obra.
- Las cotizaciones de la obra.

- El contrato de obra pública.
- La excepción a la licitación.
- Los montos máximos de adjudicación.

Al respecto, se verificó que el contrato número DOPGF-AD-001/2024 para la obra "Construcción de refugio de niños y adolescentes Valentín Gómez Farías, segunda etapa", por 27,085.0 miles de pesos, se realizó por adjudicación directa, de la cual se proporcionaron la solicitud de la excepción a la licitación pública y el dictamen de excepción a la licitación pública realizado por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Gómez Farías, en el que se establece que se requiere a la brevedad la construcción de espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes, por lo que resulta procedente adjudicar el contrato directamente.

Asimismo, se dispuso de tres cotizaciones como lo establece el dictamen de excepción a la licitación pública, para contratar a la persona física o moral que garantizara una respuesta inmediata.

Asimismo, se constató que el contratista no se encontraba en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación y que está inscrito en la plataforma integral Compras MX.

Sin embargo, los documentos referentes a la excepción de la licitación no se encuentran debidamente formalizados, ya que carecen de firmas; además, no se proporcionó el programa anual de inversión de la obra pública municipal.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 46, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

2024-B-08025-19-0664-08-013

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron adecuadamente los documentos referentes a la excepción de la licitación pública, ya que éstos carecen de firmas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 46, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

Resultado núm. 18

Con la revisión del contrato número DOPGF-AD-001/2024 para la "Construcción de refugio de niños y adolescentes Valentín Gómez Farías, segunda etapa" en el municipio de Gómez Farías, Chihuahua, se verificó que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, se presentó la bitácora de obra en la que se identificó que se realizaron trabajos de la obra de mayo a diciembre del 2024. No obstante, esos documentos no están debidamente formalizados, ya que carecen de firmas y la bitácora no cumple con los requisitos establecidos en la normativa.

Además, en el contrato se establece que los trabajos debieron iniciar el 29 de febrero de 2024 y terminar a más tardar el 1 de septiembre de 2024, mientras que en la bitácora se registró que los trabajos iniciaron en la semana del 27 de mayo del 2024 al 1 de junio del 2024 y que terminaron entre el 30 y 31 de diciembre del 2024, sin que se presentara el convenio modificatorio correspondiente.

Tampoco se proporcionaron las fianzas de anticipo y de cumplimiento, las cuales estaban pactadas en la "Cláusula Séptima: Garantías" del contrato DOPGF-AD-001/2024, ni se presentó el programa de ejecución que permitiera corroborar los plazos de ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, 48, 49 y 52; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 81, 123 y 124, y las cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024.

2024-B-08025-19-0664-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron adecuadamente el contrato de la obra pública "Construcción de refugio de niños y adolescentes Valentín Gómez Farías, segunda etapa", ya que éste carece de firmas, además que no supervisaron adecuadamente el manejo y control de registros de la bitácora y que tampoco presentaron las fianzas de anticipo y cumplimiento, ni el calendario de ejecución de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46, 48, 49 y 52; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 81, 123 y 124, y de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024.

Resultado núm. 19

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto del contrato DOPGF-AD-001/2024 por 27,085.0 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- En el contrato se estableció que se otorgaría un anticipo del 30.0% del total de la obra, es decir, 8,125.5 miles de pesos; sin embargo, el 19 de abril del 2024 se realizó una transferencia por este concepto al contratista, de 10,834.0 miles de pesos, es decir el 40.0%, sin que se presentara la justificación del pago de 2,708.5 miles de pesos adicionales al importe establecido en el contrato por este concepto.
- En las cinco estimaciones presentadas, se amortizó el anticipo con el 40.0% del monto que se indicaba en las estimaciones.
- De los 27,085.0 miles de pesos destinados para la obra, 26,949.6 miles de pesos fueron pagados al contratista y se dispuso de los CFDI, los estados de cuenta y de las estimaciones correspondientes; los 135.4 miles de pesos restantes, correspondieron a la deducción efectuada del 5 al millar, de la cual, si bien se identificó una salida bancaria, no se dispuso del CFDI o recibo que acredite su entrega a la instancia correspondiente.
- Tampoco se presentó la documentación del registro contable del monto total de la obra (de acuerdo con lo mencionado en el resultado 7).
- Para la retención del 5 al millar, en las estimaciones se consideraron 116.7 miles de pesos, sin considerar el IVA; sin embargo, el cargo en la cuenta bancaria fue de 135.4 miles de pesos, importe que se calculó sobre el monto con IVA, lo cual no se correspondió con lo establecido en las estimaciones.

Adicionalmente, se proporcionaron las pruebas de laboratorio y el acta de entrega - recepción de la obra, en la que se describe que la obra se terminó y entregó en tiempo y forma el 1 de septiembre de 2024; no obstante, no se corresponde con las fechas de trabajos realizados que se mencionan en las bitácoras; además, ninguno de los dos documentos se encuentra debidamente formalizados, ya que carecen de firmas.

Tampoco se proporcionó la garantía de vicios ocultos que se establece en la “Clausula Séptima: Garantías” del Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024, el Acta Finiquito de los trabajos que se establecen la “Cláusula Vigésima Primera: Finiquito y terminación del Contrato”, ni los números generadores correspondientes a las cinco estimaciones que se presentaron.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, fracciones II y VI, 52, 54, 64, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 132, 138, 143, fracciones I y III, 168, 170; y las cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024.

2024-B-08025-19-0664-08-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron los documentos debidamente formalizados, ni la garantía de vicios ocultos y los generadores de las estimaciones, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, fracciones II y VI, 52, 54, 64 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 132, 138, 143, fracciones I y III, 168 y 170, y de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024.

Resultado núm. 20

Con la verificación física de la obra pública del contrato número DOPGF-AD-001/2024, se identificó que la obra no opera de acuerdo con los objetivos del programa, ya que no atiende a las niñas, niños y adolescentes en contexto de migración 2024.

Además, de la revisión de una muestra de conceptos incluidos en las estimaciones pagadas, se verificaron conceptos de obra no ejecutados por un monto de 971.4 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
 PROGRAM E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 CONCEPTOS DE OBRA SELECCIONADOS NO EJECUTADOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Descripción	Cantidad No localizada	Precio unitario	Monto total no localizado	Observaciones
Equipamiento y mobiliario	Suministro e instalación de minisplit de 1 tonelada operación 110 VCA; incluye: desconectador eléctrico 1P-30A protección IP-65, canalización eléctrica a base de tubo conduit pared gruesa, abrazadera para canal unistrut, soporte unicanal, tuerca resorte, pija punta de broca cabeza hexagonal, conector y cople a compresión (exterior) pared delgada, cable de cobre THHW-LS 75-90°C, 600 V, base para minisplit a base de ángulo y pintura esmaltada, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	8	12.3	98.5	Artículo no localizado.
Equipamiento y mobiliario	Suministro e instalación de minisplit de 1.5 toneladas operación 220 VCA; incluye: desconectador eléctrico 1P-30A protección IP-65, canalización eléctrica a base de tubo conduit pared gruesa, abrazadera para canal unistrut, soporte unicanal, tuerca resorte, pija punta de broca cabeza hexagonal, conector y cople a compresión (exterior) pared delgada, cable de cobre THHW-LS 75-90°C, 600 V, base para minisplit a base de ángulo y pintura esmaltada, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	3	21.5	64.4	Artículo no localizado.
Equipamiento y mobiliario	Suministro e instalación de minisplit de 2 toneladas operación 220 VCA; incluye: desconectador eléctrico 1P-30A protección IP-65, canalización eléctrica a base de tubo conduit pared gruesa, abrazadera para canal unistrut, soporte unicanal, tuerca resorte, pija punta de broca cabeza hexagonal, conector y cople a compresión (exterior) pared delgada, cable de cobre THHW-LS 75-90°C, 600 V, base para minisplit a base de ángulo y pintura esmaltada, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	1	27.3	27.3	Artículo no localizado.
Equipamiento y mobiliario	Suministro e instalación de minisplit de 3 toneladas operación 220 VCA; incluye: desconectador eléctrico 1P-30A protección IP-65, canalización eléctrica a base de tubo conduit pared gruesa, abrazadera para canal unistrut, soporte unicanal, tuerca resorte, pija punta de broca cabeza hexagonal, conector y cople a compresión (exterior) pared delgada, cable de cobre THHW-LS 75-90°C, 600 V, base para minisplit a base de ángulo y pintura esmaltada, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	13	33.0	429.3	Artículo no localizado.
Equipamiento y mobiliario	Unidad de aire acondicionado tipo paquete heat pump inverter de 3 tr marca york, frío y calefacción modelo YMKE36BNJMFM0-X, 18.5 SEER, R410A, 220/1/60. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	1	110.7	110.7	Artículo no localizado.
Equipamiento y mobiliario	Suministro de escritorios angulo fabricados con estructura de melamina MDF de 15mm con medidas de 1.80m de largo x 0.75m de altura x 0.60m de fondo (lateral de 2.00m x 0.40m de fondo).	1	6.7	6.7	Artículo no localizado.
Equipamiento y mobiliario	Suministro de refrigerador comercial 13 FT3 0 a 7°c 2 puertas cristal 120 V tvc26 1020147 Torrey.	1	24.7	24.7	En la estimación 4 y finiquito se especifica que el refrigerador es de 2 puertas de cristal, pero en el sitio se encontró un refrigerador de 1 puerta de cristal.
Equipamiento y mobiliario	Suministro de banca de 3 plazas.	1	13.2	13.2	En la estimación 4 y finiquito, se tienen 3 sillas de 3 plazas, pero en el sitio solamente se encontraron 2.
Instalación de Muebles Sanitarios	Suministro y colocación de mingitorio ecológico seco. Incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1	5.8	5.8	En la estimación 5 y finiquito, se tienen 2 mingitorios ecológicos seco, pero en sitio solamente se encontró 1.
Instalación de Muebles Sanitarios	Suministro y colocación de lavabo blanco dimensiones con rebosadero. Incluye: trampa, material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1	2.9	2.9	En la estimación 5 y finiquito, se tienen 6 lavabos blancos, pero en sitio solamente se encontraron 5.
Instalación de Muebles Sanitarios	Suministro e instalación de llaves mezcladoras, incluye: todos los accesorios para su correcta instalación.	1	1.1	1.1	En la estimación 5 y finiquito, se tienen 6 llaves mezcladoras, pero en sitio solamente se encontraron 5.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Concepto	Descripción	Cantidad No localizada	Precio unitario	Monto total no localizado	Observaciones
Gas LP	Suministro e instalación de calentador de depósito Rheems 5 servicios 190 L Gas LP (Boiler). Incluye: todo lo necesario para su correcta instalación.	2	21.2	42.5	En la estimación 5 y finiquito, se tienen 2 calentadores de depósito Rheem, pero en sitio sólo se encontró 1 calentador de marca Primo Plus.
Puertas y Cancelería	Suministro y colocación de puerta a base de herrería para acceso a edificio. Incluye: chapas, bisagras, pintura automotriz color según se requiera, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	1	49.7	49.7	Concepto no localizado.
Puertas y Cancelería	Suministro y colocación de puerta abatible de aluminio serie 100 color natural y cristal claro de 6 mm. Incluye: antepecho, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	3	17.7	53.0	En la estimación 5 y finiquito, se tienen 12 puertas abatibles de aluminio, pero en sitio solamente se encontraron 9.
Puertas y Cancelería	Suministro y colocación de puerta de tambor semi sólida en color chocolate diseño contemporáneo, tableros de mdf bastidor de madera de pino sin nudos, cerraduras tipo manija.	5	8.3	41.6	En la estimación 5 y finiquito, se tienen 14 puertas de tambor, pero en sitio solamente se encontraron 9.
Total				971.4	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del contrato de obra y estimaciones pagadas.

Por su parte, los bienes para el equipamiento de la obra, incluidos en el contrato y adquiridos con recursos del programa, no disponen de número de inventario, número identificador o especificaciones que permitan identificar el bien, por lo que no se pudo acreditar que los bienes adquiridos por 211.0 miles de pesos con recursos del programa E040 SASI, son los que se identificaron en el sitio de la obra, como se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 CONCEPTOS QUE NO DISPONEN DE INFORMACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR QUE SON LOS BIENES ADQUIRIDOS CON
 RECURSOS DEL PROGRAMA E040
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto de obra	Cantidad	Precio unitario	Monto total	Observación
Suministro de lava trastes	1	38.9	38.9	
Suministro de mesa central para cocina	1	16.8	16.8	
Suministro de mesa de trabajo para cocina	1	23.0	23.0	
Suministro de estufa industrial	1	66.2	66.2	
Suministro de silla secretarial	9	2.7	24.2	
Suministro de boiler	1	18.9	19.0	No disponen de número de inventario, número identificador o especificaciones, que permitan acreditar que los bienes son los que se adquirieron con recursos del programa.
Suministro de dispensador de agua	4	5.7	22.9	
Total			211.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del contrato de obra y estimaciones pagadas.

La cuantificación monetaria de este resultado se incluye dentro del monto observado en la acción emitida en el resultado 7.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 y, 64; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, artículo 166; las Cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-

001/2024; y el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención Relativas a la Niñez en contexto de Migración, criterio 5, fracciones I y II; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2024, cláusula séptima, fracciones I, II, VII y X.

2024-B-08025-19-0664-08-016

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la documentación que acredite que la obra opera de acuerdo con los objetivos del programa; además, se verificaron conceptos de obra no ejecutados y no se localizaron bienes adquiridos con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 y 64; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166; y de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024; y el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención Relativas a la Niñez en contexto de Migración, criterio 5, fracciones I y II; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, publicado en el DOF el 14 de noviembre de 2024, cláusula séptima, fracciones I, II, VII y X.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-D-08025-19-0664-06-001

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 21

En la revisión de la lista de adquisiciones presentada por la entidad fiscalizada y el anexo de las especificaciones técnicas, se identificó que se realizaron siete procesos de adquisiciones financiadas con los recursos del programa E040 SASI, cuyo monto ascendió a 3,636.0 miles de pesos.

Al respecto, se presentó un contrato para la adquisición de paneles solares por la cantidad de 1,875.0 miles de pesos, el cual se realizó bajo el procedimiento de adjudicación directa; se proporcionó la justificación de la excepción a la licitación pública, que se sustentó en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Además, se verificó que el contratista se encontraba en el padrón estatal de proveedores y que no estuvo en los supuestos de los artículos 32–D y 69–B del Código Fiscal de la Federación.

De los 1,761.0 miles de pesos restantes no se presentó la documentación que permitiera verificar si las adjudicaciones se realizaron bajo el procedimiento que correspondía, de acuerdo con los montos máximos y mínimos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, Anexo 9.

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO DISPONEN DE INFORMACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Monto
Proyecto	1	160.0
Insumos de equipos y uniformes	1 lote	371.8
Insumos alimenticios	1 lote	817.0
Insumos de papelería y oficina	1 lote	180.0
Artículos de limpieza	1 lote	118.2
Artículos de limpieza personal	1 lote	114.0
	Total	1,761.0

FUENTE: Elaborado con las especificaciones técnicas del proyecto y los CFDI proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40 y 42; y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

2024-B-08025-19-0664-08-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron la documentación que permitiera verificar que las adjudicaciones se realizaron bajo el procedimiento correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40 y 42, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

Resultado núm. 22

Con la revisión del contrato presentado para la adquisición de paneles solares por 1,875.0 miles de pesos, se identificó que no cumple con los requisitos establecidos en la normativa, ya que no incluyó lo siguiente:

- Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.
- Los porcentajes o montos de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y los vicios ocultos.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes y el momento en que se hará exigible el mismo.
- Los casos en que podrían otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que debían observarse.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad, vicios ocultos y

cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables a las o los proveedores; si bien se mencionan en el contrato no se detalla la manera de cómo serán aplicadas.
- La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de la persona licitante o proveedora según sea el caso.

Además, el contrato no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de firmas; tampoco se presentaron las fianzas de cumplimiento de contrato, de anticipo y de vicios ocultos.

El municipio de Gómez Farías, Chihuahua, otorgó un anticipo al proveedor, el cual se realizó de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De las adquisiciones por los 1,761.0 miles de pesos restantes no se presentó la documentación que acredite que están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que éstos contengan los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, los contratistas con quienes se celebren los contratos garanticen, en su caso, los anticipos que reciben y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, 48, último párrafo, y 53, segundo párrafo; y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, segundo párrafo.

2024-B-08025-19-0664-08-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron adecuadamente los contratos para las adquisiciones, ya que uno de ellos careció de firmas y no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; además, no presentaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento, ni de vicios ocultos, y no proporcionaron la totalidad de los contratos que amparen las adquisiciones realizadas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, 48, último párrafo, y 53, segundo párrafo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, segundo párrafo.

Resultado núm. 23

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que de los paneles solares adquiridos por 1,875.0 miles de pesos, se dispuso del acta de entrega - recepción, en la que se señala que se entregaron los bienes dentro del plazo pactado en el contrato; sin embargo, el acta de entrega - recepción no se encuentra debidamente formalizada ya que carece de firmas, y tampoco se dispuso de las pólizas contables como se señaló en el resultado 7.

Respecto de las adquisiciones por 1,761.0 miles de pesos, están soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en los CFDI emitidos por los proveedores y los estados de cuenta en los que se identifica la salida del recurso de la cuenta bancaria del programa E040 SASI; sin embargo, no se entregaron las requisiciones, las actas de entrega - recepción, los recibos de entrega por parte de los proveedores, reportes fotográficos, reportes de los controles de almacén de entradas y salidas, entre otros, por lo que no se tiene evidencia de que efectivamente fueron entregados.

Además, no se proporcionaron los resguardos de los bienes ni el inventario de bienes muebles del municipio.

La cuantificación monetaria de este resultado se incluye dentro del monto observado en la acción emitida en el resultado 7.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XII, y 53, párrafo segundo.

2024-B-08025-19-0664-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracción XII, y 53, párrafo segundo.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-D-08025-19-0664-06-001

Resultado núm. 24

En la inspección física de una muestra de los bienes adquiridos con los recursos del programa E040 SASI por 1,875.0 miles de pesos, para el Refugio Valentín Gómez Farias, no se localizaron bienes por 117.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 MUESTRA DE BIENES REVISADOS DURANTE LA INSPECCIÓN FÍSICA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de Pesos)

Concepto	Cantidad piezas	Precio unitario	Monto total con IVA	Monto de los bienes no localizados	Observación
Panel solar JA solar mono de 545W de 2279 x 1134 x 35 mm (no incluye instalación)	250	3.5	1,026.4	0.00	No disponen de número de inventario, número identificador o especificaciones, que permitan acreditar que los bienes son los que se adquirieron con recursos del programa.
Estructura correspondiente para la correcta instalación y fijación de equipos (no incluye instalación)	1	318.0	368.8	0.00	
Material eléctrico y protecciones correspondientes para la correcta instalación (no incluye instalación)	1	211.6	245.5	0.00	
Inversor solis de 30kW a 220V 4MPPT 3 fases (no incluye instalación)	4	50.5	234.3	117.2	
Total			1,875.0	117.2	No disponen de número de inventario, número identificador o especificaciones, que permitan acreditar que los bienes son los que se adquirieron con recursos del programa, adicionalmente sólo se encontraron 2 de los 4 inversores.

FUENTE: Elaborado con las especificaciones técnicas del proyecto, el contrato EQ-RNM-AD-001/2024 y los CFDI proporcionados por la entidad fiscalizada, así como los resultados de la verificación física.

Además, los bienes encontrados carecen de un número de inventario que facilite su correcta identificación.

Asimismo, se identificó que los bienes no operan de acuerdo con los objetivos del programa, ya que el Refugio Valentín Gómez Farias no da atención a los NNA en contexto de migración 2024.

La cuantificación monetaria de este resultado se incluye dentro del monto observado en la acción emitida en el resultado 7.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y del contrato de adquisiciones, cláusulas primera y octava.

2024-B-08025-19-0664-08-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron documentación que acredite que los bienes operan de acuerdo con los objetivos del programa; además, no se localizó la totalidad de los bienes adquiridos con los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55, y del contrato de adquisiciones, cláusulas primera y octava.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-D-08025-19-0664-06-001

Servicios Personales

Resultado núm. 25

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que el municipio destinó recursos del programa E040 SASI para el pago de personal contratado para la operación del albergue para NNA migrantes en el municipio de Gómez Farías, Chihuahua, por 1,274.0 miles de pesos; al respecto, se dispuso del “Contrato colectivo de trabajo por tiempo determinado” para 12 trabajadores.

Para el pago de nómina se realizaron cuatro disposiciones del recurso mediante cheques, emitidos a nombre de la Presidenta Municipal, ya que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, el pago a los trabajadores se realizó en efectivo; no obstante, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- El contrato en su primera hoja hace referencia a personal obligado a prestar sus servicios personales y laborales a la Presidenta Municipal, subordinándose a ella jurídicamente y/o a la persona que esa le indique, cuyos fines son diferentes a los descritos en el resto del contrato.

- El contrato establece que el pago del salario se cubrirá cada 20 días vencidos; al respecto, la entidad fiscalizada presentó 54 listas denominadas “Nómina fortalecimiento para la atención de NNA migrantes de Gómez Farías”, en las que se identifica que se realizaron pagos al personal semanalmente y no a los 20 días vencidos.
- De las listas mencionadas la de febrero, no tiene la firma de cinco trabajadores a los que se les pagó un importe total de 12.3 miles de pesos, de lo que no se presentó documentación que justificara la falta de firmas, por lo que no se puede comprobar si recibieron su pago.
- No se estableció si el monto estipulado en el contrato es bruto o neto; además, no se presentó evidencia, que permita identificar si se les aplicaron retenciones a los sueldos del personal, y en su caso, que éstas se enteraron a las instituciones correspondientes.
- No se dispuso de documentación que acredite que el personal contratado cumple con el perfil requerido, en los casos, que aplica.
- Los sueldos y el número de plazas que fueron contratados no se correspondieron con los autorizados en las especificaciones técnicas del proyecto del programa.
- De acuerdo con lo establecido en el contrato, el personal debió firmar listas de asistencia o similar a la entrada y salida de sus labores; sin embargo, no se presentó evidencia de ello, por lo que no se tiene certeza de que el personal asistió para realizar las actividades para las que fue contratado.

Adicionalmente, de acuerdo con lo mencionado en el resultado 7, no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni sus XML del personal contratado por 1,274.0 miles de pesos.

La cuantificación monetaria de este resultado se incluye dentro del monto observado en la acción emitida en el resultado 7.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y II; el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y el Contrato colectivo de trabajo por tiempo determinado, cláusulas sexta y octava; y de la Ley Federal del Trabajo, artículo 101.

2024-B-08025-19-0664-08-021

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron documentación comprobatoria de los pagos realizados por concepto de servicios personales, ni dispusieron de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y del Contrato colectivo de trabajo por tiempo determinado, cláusulas sexta y octava; y de la Ley Federal del Trabajo, artículo 101.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-D-08025-19-0664-06-001

Gastos de Operación y Otros Conceptos

Resultado núm. 26

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se efectuaron pagos por 5.0 miles de pesos por concepto de reporte de asesorías, señalados en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, CHIHUAHUA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
GASTOS DIVERSOS PAGADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
1.- Reporte de asesoría	2.9
2.- Reporte de asesoría	2.1
Total	5.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el estado de cuenta en el que se reflejan los pagos y los CFDI para esos conceptos; no obstante, en ninguno de los dos casos se proporcionó evidencia que acredite la recepción del servicio adquirido.

La cuantificación monetaria de este resultado se incluye dentro del monto observado en la acción emitida en el resultado 7.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

2024-B-08025-19-0664-08-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron evidencia que acredite la recepción del servicio adquirido, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y III, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 7 - Acción 2024-D-08025-19-0664-06-001

Montos por Aclarar

Se determinaron 32,593,766.93 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 26 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 24 restantes generaron:

22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 32,000.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Gómez Farías, Chihuahua, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio suscribió debidamente el convenio de coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y, previamente a la suscripción del convenio notificó a la dirección correspondiente la designación del enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio.

Sin embargo, no presentó evidencia de que se asumiera el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF.

Las especificaciones técnicas presentaron inconsistencias en su contenido respecto a los montos por concepto; además, los porcentajes no se correspondían con los mencionados en el proyecto.

La entidad fiscalizada no remitió en su totalidad la documentación a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

De la información financiera proporcionada no fue posible identificar los recursos devengados, al 31 de diciembre de 2024, ni los recursos pagados a esa fecha.

De los 32,000.0 miles de pesos se identificaron las transferencias por 30,726.0 miles de pesos y se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes;

sin embargo, no se dispuso de los CFDI correspondientes a los pagos de nómina, ni de la retención del 5 al millar de la obra realizada por 1,409.4 miles de pesos; además, la documentación proporcionada no se canceló con la leyenda de “operado”, ni se identificó con el nombre del programa.

Se ejercieron recursos por 6.0 miles de pesos en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF.

En materia de transparencia, se identificó que la información registrada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) presentó inconsistencias respecto de los montos reportados en el auxiliar contable, y los rendimientos financieros no se informaron en el sistema. Tampoco se presentó evidencia de que se publicó en algún medio de difusión oficial del municipio el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado.

No se proporcionó evidencia del registro en la plataforma “Por tus derechos” de las niñas, niños y adolescentes atendidos, ni se proporcionó información que comprobara que el centro de asistencia se encontraba registrado, autorizado y certificado.

El municipio de Gómez Farías, Chihuahua, remitió a la DGCFPPIFPSV los informes del segundo y tercer trimestre del ejercicio de los recursos fuera del plazo establecido por la normativa y, no presentó evidencia de que remitió el informe final de resultados, ni de que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos.

Respecto de la obra pública y la adquisición de paneles solares, la documentación que justifica el gasto no se encuentra debidamente formalizada, ni se presentó evidencia de las fianzas establecidas en los contratos.

Con la verificación física de la obra y la adquisición de los paneles solares, se identificó que no operan de acuerdo con los objetivos del programa.

De las adquisiciones por 3,636.0 miles de pesos, para 1,761.0 miles de pesos no se presentó documentación justificativa del gasto.

Se verificó que se realizaron pagos por 5.0 miles de pesos por concepto de reporte de asesorías; no obstante, no se proporcionó evidencia que acredite la recepción del servicio.

Las irregularidades anteriores generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 32,593.8 miles de pesos, que representó el 101.8% de la muestra auditada, ya que incluye el total del recurso asignado al municipio por 32,000.0 miles de pesos, más 593.8 miles de pesos de un reintegro por concepto de rendimientos financieros informado por el municipio del que no se dispuso de la documentación comprobatoria.

En conclusión, el municipio de Gómez Farías, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los Proyectos y Suscripción del Convenio
2. Transferencia de los Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Seguimiento y Supervisión de los Recursos
7. Obra Pública
8. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
9. Servicios Personales
10. Gastos de Operación y Otros Conceptos

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del o los convenios de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal" a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días

hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.

- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.
- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no

se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Verificar que en las obras públicas ejecutadas por administración directa se dispuso de la documentación administrativa, contable y del gasto del recurso para la ejecución de la obra pública.
- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

9. Servicios personales

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes; que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos; que existió la justificación de su contratación, y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.
- Verificar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa están soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; además, que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, comprobar que se dispone de la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes.

10. Gastos de operación y otros conceptos.

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa por concepto de gastos de operación y otros conceptos autorizados en el proyecto del convenio de coordinación, permiten comprobar de manera razonable que esté soportado el total de los recursos ejercidos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; la Secretaría del Ayuntamiento y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Gómez Farías, Chihuahua (SMDIF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 27, 42, 43, 67, 70, fracciones I, II y III y 72
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, 40, 42, 45, fracción XII, 48, último párrafo, 53, segundo párrafo y 55
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 41, 42, 46, 48, 49, 50, fracciones II y VI, 52, 54, 64 y 66
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII; 17
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A y 32-D
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 82 y 96, segundo párrafo
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 73, 81, 123, 124, 132, 138, 143, fracciones I y III, 166, 168 y 170
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, criterios 5, fracciones I y II, 7, fracciones II, III y V; 8, fracción I; 9, fracciones III y IV; 10 y 14, fracción II

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo

Integral de la Familia, el organismo descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Gómez Farías, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusulas segunda, tercera, cuarta, fracción I y séptima, fracciones I, II, IV, VI, VII, X, XIII, XX, XXI, XXII y XXIII

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo

Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección

Contrato colectivo de trabajo por tiempo determinado, cláusulas sexta y octava

Ley Federal del Trabajo, artículo 101

Cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Pública DOPGF-AD-001/2024

Contrato de adquisiciones las cláusulas primera y octava

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.